

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación Iniciación Expediente Sancionador nº 1242/2012	p. 6861
Notificación Iniciación Expediente Sancionador nº 1206/2012	p. 6861
Notificación Iniciación Expediente Sancionador nº 1203/2012	p. 6861
Notificación Iniciación Expediente Sancionador nº 1159/2012	p. 6861
Notificación Iniciación Expediente Sancionador nº 1142/2012	p. 6862

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Servicio Provincial de MUFACE en Córdoba

Notificación Resolución Expediente de Reintegro de Pago indebido	p. 6862
--	---------

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Acuerdo Inicio Expediente Sancionador nº CO/0272/12	p. 6862
Notificación Acuerdo Inicio Expediente Sancionador número CO/0272/12	p. 6863
Notificación Inicio de Expediente Sancionador nº CO/0272/12	p. 6863
Notificación Inicio Expediente Sancionador número CO/0356/12	p. 6863

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Provincial de Córdoba

Información pública autorización administrativa de instalación eléctrica, expte. A.T. 66/2012, a instancias de Endesa Distribución Eléctrica SL	p. 6863
---	---------

Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Expedientes Sancionadores por infracción a la normativa de transportes terrestres

p. 6864

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Información pública Proyecto de Obras Refuerzo de firme y mejora de la seguridad vial de la CO-6411 de Pozoblanco a Obejo 2ª fase, ECO-10/2012

p. 6866

Convocatoria Sesión Pleno Extraordinario a celebrar el día 26 de Noviembre de 2012 a las 11 horas

p. 6866

Convocatoria Sesión Pleno Extraordinario a celebrar el día 26 de noviembre de 2012 a las 11,30 horas

p. 6866

Ayuntamiento de Bujalance

Citación para notificar por comparecencia Expedientes Sancionadores

p. 6866

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Notificación iniciación expediente baja de oficio, por inscripción indebida, en Padrón Municipal de Habitantes

p. 6867

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas

p. 6867

Ayuntamiento de Castro del Río

Notificación incoación Expediente Sancionador número 667/2012

p. 6868

Notificación incoación Expediente Sancionador número 675/2012

p. 6868

Ayuntamiento de Córdoba

Notificación Incoación Expediente Sancionador por Infracción Ordenanza Municipal Comercio Ambulante

p. 6868

Declaración de Alta de Inscripción de ficheros de datos de carácter personal en el Registro General de Protección de Datos

p. 6868

Ayuntamiento de Espejo

Resolución de la Alcaldía sobre Regulación de los Servicios Mínimos con motivo de la Huelga General

Ayuntamiento de Fuente Tójar

p. 6869

Programa Municipal de Generación de Empleo Social (PROMUGES)

p. 6870

Ayuntamiento de Iznájar

Información pública expediente de modificación de créditos 08/2012, Créditos extraordinarios y suplementos de créditos

p. 6871

Ayuntamiento de Lucena

Modificación número 3 del Proyecto de Urbanización del Programa de Actuación Urbanística PAU-1 "El Zarpazo"

p. 6872

Ayuntamiento de Palenciana

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 6872

Información pública Cuenta General ejercicio 2011

p. 6872

Ayuntamiento de Puente Genil

Modificación Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante

p. 6872

Ayuntamiento de Rute

Notificación inicio expedientes de protección de legalidad urbanística

p. 6874

Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga)

Notificación acuerdo para proceder a la ejecución subsidiaria de los trabajos de instalación de una isla ecológica en calle San Salvador, por incumplimiento de la obligación establecida en el PGOU de Fuengirola

p. 6875

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Número 2. Córdoba**

Notificación Sentencia, Juicio Inmediato de Faltas 248/2012

p. 6875

VII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Aprobación definitiva Estudio de Detalle de la C/ Beato Henares, 170-172 y Ctra. de Castro 159

p. 6876

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 7.296/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Enrique de la Virgen Contreras
NIF 31011517L

Domicilio: C/ Pantoja, 5 A A

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1242/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Benamejí.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 5 de noviembre de 2012.- La Secretaria General, María del Camino Canals Parets.

Núm. 7.297/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Pablo Ramos Sevillano
NIF 26972624H

Domicilio: C/ Pedro Gálvez, 30

Localidad: 14850 Priego de Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1206/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 5 de noviembre de 2012.- La Secretaria General, María del Camino Canals Parets.

Núm. 7.298/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Ion Sein

NIE X9055643Z

Domicilio: C/ Maestro Priego López, 21 2

Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1203/2012.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Este.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 5 de noviembre de 2012.- La Secretaria General, María del Camino Canals Parets.

Núm. 7.299/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Enrique Gallardo Perales

NIF 30999903C

Domicilio: Ctra. Palma del Río, 29

Localidad: 14740 Hornachuelos. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la

iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1159/2012.

Organismo denunciante: Policía Local de Hornachuelos.

Artículo infringido: 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 5 de noviembre de 2012.- La Secretaria General, María del Camino Canals Parets.

Núm. 7.300/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don José Manuel Rodríguez Pineda

NIF 31014445A

Domicilio: C/ Molino del Viento, 3

Localidad: 14720 Almodóvar del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1142/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Hornachuelos.

Artículo infringido: 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 5 de noviembre de 2012.- La Secretaria General, María del Camino Canals Parets.

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Servicio Provincial de MUFACE en Córdoba

Núm. 7.335/2012

Doña María del Corpus Carmona Varona, Secretaria Provincial del Servicio Provincial de Muface en Córdoba, hace saber:

Que por este Servicio Provincial, se ha tramitado expediente de reintegro de pago indebido 1404ILT201200009, al mutualista D. Enrique Rey Cano.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en este Servicio Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), y a fin de que surta efectos como notificación al interesado, se publica la presente.

Fecha de resolución: 11 de mayo de 2012.

Expediente: 1404ILT201200009.

Procedimiento: Subsidio de Incapacidad Laboral Transitoria.

Resolución

En relación con el expediente de referencia, le comunico los siguientes

Hechos:

En fecha 30-4-12, se le abonó la licencia por enfermedad comprendida desde el 1 al 30 de abril. Con posterioridad, nos comunican que Vd. causa Alta para el Servicio el 25-4-12.

Fundamentos jurídicos:

Visto el Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, el art. 55 y siguientes del Reglamento General de Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo.

Mediante este documento se le notifica la citada Resolución, según lo exigido en el art. 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

En uso de las facultades delegadas por el Director General de este Organismo por Resolución de 20 de julio de 2004 (B.O.E. de 9 de agosto).

He resuelto:

Que deberá reintegrar a Muface la cantidad de 183,97 euros, que, proporcionalmente, corresponde al período desde el día de su alta hasta 30 de abril.

El indicado reintegro habrá de realizarse en el plazo de quince días hábiles, desde la presente notificación, mediante transferencia bancaria a la c/c nº 9000-0001-20-0200006987, denominada "Muface-Organismos" del Banco de España (Madrid), acreditando tal ingreso mediante aportación de la copia del resguardo de ingreso o de la orden de transferencia a este Servicio Provincial, en el plazo de los 10 días posteriores al mismo.

En caso de no realizarse el ingreso en el plazo establecido, Muface realizará los trámites oportunos para su exacción en vía de apremio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Córdoba 5 de noviembre de 2012.- El Director Provincial, Fdo. Hilario Obrero Godoy.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 7.287/2012

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente núm. CO/0272/12, incoado a D. Enrique Gallardo Perales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Enrique Gallardo Perales.
N.I.F./C.I.F.: 30999903C.
Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0272/12.
Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.
Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.
Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º
14004-Córdoba.
Tfo. 957001000. Fax 957001108.
Córdoba 29 de octubre de 2012.- El Delegado Territorial, Fdo.
Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 7.290/2012

Núm. 7.288/2012

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente núm. CO/0272/12, incoado a D. José Manuel López González.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. José Manuel López González.

N.I.F./C.I.F.: 46070133Y.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0272/12.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º
14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 29 de octubre de 2012.- El Delegado Territorial, Fdo.
Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 7.289/2012

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente núm. CO/0272/12, incoado a D. Antonio Rafael González Gómez.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Antonio Rafael González Gómez.

N.I.F./C.I.F.: 80160754G.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0272/12.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º
14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 29 de octubre de 2012.- El Delegado Territorial, Fdo.
Francisco José Zurera Aragón.

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía expediente núm. CO/0356/12, incoado a Elaborados Cárnicos de Fuente Palmera S.L.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Elaborados Cárnicos de Fuente Palmera S.L.

N.I.F./C.I.F.: B14450779.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0356/12.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º
14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 29 de octubre de 2012.- El Delegado Territorial, Fdo.
Francisco José Zurera Aragón.

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 7.112/2012

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente: A.T. 66/2012, Libex: 1549

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L. (unipersonal) con domicilio a efectos de notificaciones en C/ García Lovera, número 1 de Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parcela 85, Polígono 23, en paraje Vega de Santa Lucía en el término municipal de Palma del Río (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para viviendas.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea de alta tensión a 15 kV de tensión de 20 m, con conductor 47 AL1/8-ST1A y centro de transformación tipo intemperie de 100 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 23 de octubre de 2012.- Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats.

Consejería de Fomento y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 7.336/2012

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02485/2012. Matrícula: 45-54CSP- Titular: Ttes. Malona, S.L. Domicilio: Ctra. de Nijar, Km. 396 (Los Molinos). Co Postal: 04007. Municipio: Almería. Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 12 de Abril de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 416. Hora: 23:42. Hechos: Transporte de mercancías desde Almuradiel hasta Sevilla en vehículo pesado, careciendo de autorización de transporte. Transporta patatas. Queda inmovilizado en el P.K. 434 de la N-IV. Normas Infringidas: 140.1.9. LOTT 197.1.9. ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-02486/2012. Matrícula: 45-54CSP- Titular: Ttes. Malona, S.L. Domicilio: Ctra. de Nijar, Km. 396 (Los Molinos). Co Postal: 04007. Municipio: Almería. Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 16 de Abril de 2012. Vía: NIV. Punto Kilométrico: 434. Hora: 13:16. Hechos: Transporte de mercancías desde Almería hasta Sevilla, quebrantando la inmovilización ordenada en boletín de denuncia nº 1414000812041201 del día 13 de abril por carecer de autorización de transportes. Transporta patatas. Se comprueba que ya el día 13, a las 10,00 horas, no está el vehículo en dicho punto. Normas Infringidas: 140.7 LOTT 197.7 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-02606/2012. Matrícula: 34-50FRJ- Titular: Diezma Azaña, Cesar. Domicilio: Ronda de Alarcos, 42 4D 1L. Co Postal: 13002. Municipio: Ciudad Real. Provincia: Ciudad Real. Fecha de denuncia: 31 de Mayo de 2012. Vía: A45. Punto Kilométrico: 81. Hora: 07:00. Hechos: Transporte de mercancías desde Fuencaliente hasta Málaga no llevando insertado en el aparato tacógrafo la tarjeta de conductor. \$@\$ el día 27-05-2012 conduce sin tarjeta al tenerla caducada. Solamente presenta impresión al inicio de jornada, faltando la impresión de final de jornada no pudiéndose comprobar las actividades realizadas. Se adjunta impresión presentada. Normas Infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-02649/2012. Matrícula: CO-002388-AX. Titular: Entorno Natural Agrícola SL. Domicilio: Camino del Centro 40. Co Postal: 14100. Municipio: Carlota (La). Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 2 de Mayo de 2012. Vía: A318. Punto Kilométrico: 9,5. Hora: 12:00. Hechos: Transporte de mercancías desde Carlota (La) hasta Herrera excediéndose la MMA del vehículo realizando transporte publico. Masa en Carga: 4350 KGS. MMA: 3500 Kgs. Exceso: 850 Kgs. 24,28% \$@\$ comprobado en báscula Haenni WL 103-10T N. 4708 y 4709. Transporta 200 Tutores de Medida 40X220 verde. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00

Expediente: CO-02659/2012. Matrícula: CO-008059-AU. Titular: Aceites y Tratamientos del Olivar. Domicilio: PR Rute N9. Co Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 1 de Mayo de 2012. Vía: A45. Punto Kilométrico: 62. Hora: 15:49. Hechos: Transporte de mercancías desde Cañete de las Torres hasta Benamejil sin aportar discos ni certificado de actividades disco/s desde la fecha 03/04/2012 hasta la fecha

25/04/2012. \$@\$ no presenta tarjeta conductor tacógrafo digital. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-02686/2012. Matrícula: 08-30DHF-. Titular: Agrimonte S.A. Laboral Domicilio: Ctra. Córdoba-Málaga. Co Postal: 14530. Municipio: Montemayor. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 16 de Abril de 2012. Vía: A386. Punto Kilométrico: 19. Hora: 11:15. Hechos: Llevar implantado un tacógrafo careciendo de precinto de la placa de montaje. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02705/2012. Matrícula: SE-005286-DT. Titular: Francisco Da Silva Rosa. Domicilio: Urb. Hermandad 443. Co Postal: 41100. Municipio: Coria del Río. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 16 de Mayo de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 404. Hora: 16:17. Hechos: Transporte de mercancías desde Sevilla hasta Córdoba en vehículo pesado, careciendo de autorización de transporte. Normas Infringidas: 141.13 LOTT 198.13 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-02712/2012. Matrícula: 11-92FYL-. Titular: Cortes García, Agustín. Domicilio: C) Marruecos, Nº 12 - 6º-B. Co Postal: 14004 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 30 de Mayo de 2012. Vía: A-431. Punto Kilométrico: 4. Hora: 09:15. Hechos: Transporte publico de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba, en vehículo ligero, careciendo de autorización de transportes. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02765/2012. Matrícula: 12-07CPT- Titular: Alimentaciones Yirina SL. Domicilio: Cl Ing Juan de la Cierva 15. Pg Amargacena. Co Postal: 14013. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 3 de Mayo de 2012. Vía: N432. Punto Kilométrico: 241. Hora: 08:05. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Peñarroya-Pueblonuevo excediéndose la MMA del vehículo realizando transporte privado. Masa en carga: 3900 kgs. MMA: 3500 kgs. Exceso: 400 kgs. 11,42% \$@\$ se aporta como prueba el ticket del pesaje. Donde se encuentra identificada la bascula. Transportando alimentación. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199.2 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 201,00

Expediente: CO-02780/2012. Matrícula: BA-006517-AC. Titular: Califaoil SLL. Domicilio: CL Luis Braille, 10. Co Postal: 14840. Municipio: Castro del Río. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 2 de Mayo de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 12:47. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta varios repartos transportando MM.PP. en una cisterna no autorizada para las mismas \$@\$ transporta 3000 litros de gasoil acogiéndose a la disposición espacial 640k teniendo el vehículo la designación según el 9.1.1.2 del ADR de AT, haciéndole falta para este tipo de mercancía la designación FL. Se adjunta fotografía de la carta de porte. Normas Infringidas: 140.25.5 LOTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-02781/2012. Matrícula: BA-006517-AC. Titular: Califaoil SLL. Domicilio: CL Luis Braille, 10. Co Postal: 14840. Municipio: Castro del Río. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 2 de Mayo de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 12:31. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta varios repartos realizando transporte publico de mercancías en vehículo pesado al amparo de autorización caducada, revocada o sin validez. \$@\$ Transporta un cargamento de 3000 litros de gasoil. Según terminal la tarjeta se encuentra caducada desde 31-10-11 por no realizar el visado de la misma. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-02802/2012. Matrícula: CO-004647-AP. Titular:

Cuesta Márquez, Julián. Domicilio: Avda. de Italia, Nº 35. Co Postal: 14550. Municipio: Montilla Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 2 de Mayo de 2012. Vía: A-45. Punto Kilométrico: 5. Hora: 08:16. Hechos: Transporte de mercancías desde la Rambla hasta Córdoba, excediéndose la M.M.A. del vehículo realizando un transporte publico. Masa en carga: 12650 kgs. M.M.A. 11500 kgs. Exceso: 1150 kgs. (10 %). Se aporta, como prueba el ticket del pesaje. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199.2 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 381,00

Expediente: CO-02804/2012. Matrícula: 79-54FMT- Titular: Viñuelas García José Manuel. Domicilio: C) Vespasiano, Nº 6 - 4º - Izq. Co Postal: 06800. Municipio: Mérida. Provincia: Badajoz. Fecha de denuncia: 3 de Mayo de 2012. Vía: N432. Punto Kilométrico: 241. Hora: 09:07. Hechos: Transporte de mercancías desde Mérida hasta Córdoba excediéndose la MMA del vehículo realizando transporte privado. Masa en carga: 13400 kgs. MMA: 12000 kgs. Exceso: 1400 kgs. 11,66%. Transporta planchas de madera. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.551,00

Expediente: CO-02807/2012. Matrícula: 48-90CCD- Titular: Majortrans, S.L. Domicilio: Urb. Dionisio La Jara C) Mirador, Nº 2 Co Postal: 11540 Municipio: San Lucar de Barrameda Provincia: Cádiz. Fecha de denuncia: 1 de Mayo de 2012. Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 12:15 Hechos: Transporte de mercancías desde Madrid hasta Sevilla. Efectúa una minoración del tiempo de descanso diario entre las 12:25 h. del día 30/04/2012 y las 18:25 h. del día 01/05/2012. Descanso realizado: siete horas y diez minutos (comprendidas entre las 11:15 h. y las 18:25 h. del día 01/05/2012). Lo que supone una minoración superior al 20 % de los tiempos de descanso obligatorios. Se le retira como prueba los discos fechados el 30 de abril y el 1 de mayo, perteneciente este ultimo a otro conductor. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02808/2012. Matrícula: 48-90CCD- Titular: Majortrans, S.L. Domicilio: Urb. Dionisio La Jara. C) Mirador, Nº 2. Co Postal: 11540. Municipio: San Lucar de Barrameda. Provincia: Cádiz. Fecha de denuncia: 1 de Mayo de 2012. Vía: A-4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 12:15. Hechos: Transporte de mercancías desde Madrid hasta Sevilla no llevando insertado en el aparato tacógrafo la hoja de registro. Hecho denunciado correspondiente al segundo conductor, que es el habitual del vehículo reseñado. Se retira, como prueba, el disco diagrama del primer conductor. Normas Infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00.

Expediente: CO-02809/2012. Matrícula: 48-90CCD- Titular: Majortrans, S.L. Domicilio: Urb. Dionisio La Jara. C) Mirador, Nº 2. Co Postal: 11540. Municipio: San Lucar de Barrameda. Provincia: Cádiz. Fecha de denuncia: 1 de Mayo de 2012. Vía: A-4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 12:15. Hechos: Transporte de mercancías desde Madrid hasta Sevilla sin aporta 14 discos: desde el 01/04/2012 hasta el 15/04/2012. No presenta tampoco certificado de actividades del conductor. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-02811/2012. Matrícula: CO-004647-AP. Titular: Cuesta Márquez, Julián. Domicilio: Avda. de Italia, Nº 35. Co Postal: 14550. Municipio: Montilla. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 2 de Mayo de 2012. Vía: A-45. Punto Kilométrico: 5. Hora: 08:16. Hechos: Transporte de mercancías desde la Rambla hasta Córdoba sin haber pasado la revisión periódica del aparato tacógrafo. Ultima revisión, según placa de montaje, es de fecha 23/04/2010. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02826/2012. Matrícula: 79-54FMT- Titular: Viñuelas García, José Manuel. Domicilio: C/. Vespasiano, Nº 6-4º Izq. Co Postal: 06800. Municipio: Mérida. Provincia: Badajoz. Fecha de denuncia: 3 de Mayo de 2012. Vía: N432. Punto Kilométrico: 241. Hora: 09:11. Hechos: Transporte de mercancías desde Mérida hasta Córdoba en vehículo pesado con autorización de transporte privado complementario no acreditando relación laboral del conductor con el titular de la autorización. \$@\$ transportando planchas de madera, además de no justificando procedencia mercancía pertenezcan a la empresa. Normas Infringidas: 142.9 LOTT 199.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 201,00

Expediente: CO-02948/2012. Matrícula: 38-80FXC- Titular: Aitorexpress SL. Domicilio: Josefa Massanet, 28 30. Co Postal: 08026. Municipio: Barcelona. Provincia: Barcelona. Fecha de denuncia: 14 de Mayo de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 406. Hora: 20:49. Hechos: Transporte de mercancías desde Cádiz hasta Madrid en vehículo ligero, careciendo de autorización de transporte. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02949/2012. Matrícula: 38-80FXC- Titular: Aitorexpres SL. Domicilio: Josefa Massanes, Nº 28. Co Postal: 08026. Municipio: Barcelona Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 14 de Mayo de 2012 Vía: A4 Punto Kilométrico: 406 Hora: 20:50 Hechos: Transporte de mercancías desde Jerez de la Frontera hasta Madrid siendo conducido el vehículo por un conductor de un país tercero (no de la UE), careciendo del correspondiente certificado de conductor. Nacionalidad del conductor marroquí, transportando valijas de banco. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-02957/2012. Matrícula: 24-53GDS- Titular: Juan González Ballester. Domicilio: Quintana 12. Co Postal: 23700. Municipio: Linares. Provincia: Jaén. Fecha de denuncia: 14 de Mayo de 2012. Vía: A4 Punto Kilométrico: 399. Hora: 16:26. Hechos: Transporte de mercancías desde Palma del Río hasta Linares sin aportar hojas registro tacógrafo o certificado de actividades del conductor disco/s desde la fecha 02/05/2012 hasta la fecha 12/05/2012. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-02960/2012. Matrícula: 44-88CXB- Titular: El Hadji Gueve Dia Domicilio: Pta Luis de Córdoba 283 2. Co Postal: 14010. Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 3 de Mayo de 2012. Vía: NIV. Punto Kilométrico: 396. Hora: 16:05. Hechos: transporte de mercancías desde Écija hasta Córdoba en vehículo ligero con autorización de transporte privado complementario no acreditando que las mercancías pertenezcan a la empresa o hayan sido vendidas, compradas, dadas o tomadas en alquiler, producidas, extraídas, transformadas o reparadas por ello. Normas Infringidas: 140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02966/2012 Matrícula: 63-65CMY- Titular: Escudero Berenguel, Francisco José. Domicilio: CI Afal, 2. Co Postal: 04130. Municipio: Alquian (El). Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 11 de Mayo de 2012 Vía: N432. Punto Kilométrico: 350. Hora: 12:10. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Almería efectuando una minoración del tiempo de descanso semanal, entre las 10:15 horas de fecha 05/05/2012, y las 10:15 horas de fecha 12/05/2012. Descanso realizado 22:30 horas, comprendidas entre las 11:15 horas de fecha 11/05/2012 y las 10:15 horas de fecha 12/05/2012. Ello supone una minoración superior al 20% en los tiempos de descanso semanal obligatorio. Falta de descanso semanal por no haberse iniciado des-

pués de 6 jornadas consecutivas. \$@\$ Se aporta como prueba el/los disco/s diagrama. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.000,00

Expediente: CO-03082/2012. Matrícula: 31-28DBL- Titular: Califaoil, S.L.L. Domicilio: C) Luis Braille, Nº 10. Co Postal: 14840. Municipio: Castro del Río. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 7 de Junio de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 17:52. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Sevilla careciendo de aparato tacógrafo. Al carecer del marchamo específico (ex) la cual estará situada en el interior del tacógrafo. Dicho vehículo transporta mercancías peligrosas clase 3, gasoil, número un 1202, 5000 litros. Se adjuntan fotografías del interior de la placa descriptiva. Normas Infringidas: 140.11 LOTT 197.11 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-03083/2012. Matrícula: 31-28DBL- Titular: Califaoil, S.L.L. Domicilio: C) Luis Braille, Nº 10. Co Postal: 14840. Municipio: Castro del Río. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 7 de Junio de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 17:46. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Sevilla, realizando transporte privado de mercancías en vehículo pesado sin autorización por no haber realizado el visado reglamentario. Transporta 5000 litros de gasoil. Tarjeta caducada desde 31-10-11. Normas Infringidas: 141.13 LOTT 198.13 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, 1 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 6 de noviembre de 2012.- El Instructor, Fdo. Antonio Gálvez Arjona.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 7.525/2012

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 33 de la ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el Proyecto abajo relacionado

Dicho Proyecto, aprobado en Junta de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2012, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

Refuerzo de firme y mejora de la seguridad vial de la CO-6411 de Pozoblanco a Obejo 2ª Fase. ECO-10/2012.

Córdoba, 15 de noviembre de 2012.- El Diputado Delegado de Infraestructuras y Cooperación, Fdo. Andrés Lorite Lorite.

Núm. 7.629/2012

ANUNCIO DE SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 26 de noviembre a las 11:00 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 28 de noviembre a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

Asunto Único.- Proposición conjunta contra la violencia de género.

ANEXO AL ORDEN DEL DÍA:

- Manifiesto de condena de los asesinatos de mujeres víctimas de la violencia de género.

Córdoba, 21 de noviembre de 2012.- Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 7.630/2012

ANUNCIO DE SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 26 de noviembre a las 11:30 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 28 de noviembre a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

Asunto único.- Aprobación definitiva del Plan Plurianual de Inversiones (Planes Provinciales) de la Diputación de Córdoba para el Cuatrienio 2012-2015: resolución de alegaciones y relación definitiva de actuaciones.

Córdoba, 21 de noviembre de 2012.- Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 7.295/2012

"Don Francisco Mestanza León, Alcalde del Ayuntamiento de Bujalance, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar las notificaciones personales a deudores que a continuación se relacionan, a pesar de haberlo intentado dos veces, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a citar los deudores para que comparezcan a recibir la notificación en la oficina de Gestión de Sanciones de Tráfico Municipal de este Ayuntamiento sito en Plaza Mayor, número 1, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Relación de notificaciones:

Acto a notificar.- Nº Expediente.- Nº Boletín.- Infractor.- DNI/NIF.- Localidad.- Precepto Infringido.- Hecho denunciado.- Cuantía.

Actuaciones previas 6/2012. 501. Antonio Garrido Borreguero. 30409555-J. Bujalance (Córdoba). No obedecer una señal de

prohibición o restricción R-308. 80,00 €.

Actuaciones previas 9/2012. 502. Isabel María Torres León. 45737334-V. Bujalance (Córdoba). Estacionar sobre la acera, paso y demás zonas destinadas al paso de peatones. 200,00 €.

Actuaciones previas 29/2012. 217. Diego Notario Padilla. 30806614-T. Bujalance (Córdoba). Estacionar el vehículo en doble fila sin conductor. 200,00 €.

Actuaciones previas 128/2012. 757. Carpintería Industrial Cerro La Virgen, S.L. B-14752893. Bujalance (Córdoba). Estacionar el vehículo en doble fila sin conductor. 200,00 €.

Actuaciones previas 158/2012. 711. Jerónimo Barco Pozuelo. 80123078-W. Bujalance (Córdoba). No obedecer una señal de entrada prohibida a toda clase de vehículos. 80,00 €.

Actuaciones previas 129/2012. 758. Antonio Luis Rodríguez Membrives. 30968418-E. Bujalance (Córdoba). No obedecer una señal de prohibición o restricción R-308. 80,00 €.

Actuaciones previas 217/2012. 826. Estrella Domínguez Pérez. 36527230-X. Dos Hermanas (Sevilla). No obedecer una señal de prohibición o restricción R-308. 80,00 €.

Resolución. 61/2012. 680. José Plantón Cortés. 45887961-V. Bujalance (Córdoba). No obedecer una señal de prohibición o restricción. 80,00 €.

Incoación. 214/2012. 798. Víctor Manuel Polo Castillo. 80138735-L. Bujalance (Córdoba). No obedecer una señal de prohibición o restricción. 40,00 €.

Incoación. 240/2012. 1279. Carlos Rosa Sánchez. 47614059-B. Bujalance (Córdoba). Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios. 100,00 €.

Incoación. 76/2012. 691. Youness El Alamy. X-2579125-C. Bujalance (Córdoba). Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios. Obstaculiza entrada plaza mayor 40,00 €.

Incoación. 83/2012. 3888. Ionut Craciunel Epuran. X6157341-B. Bujalance (Córdoba). Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción. Se advierte y hace caso omiso, continuando hablando por el móvil. 100,00 €.

Incoación. 20/2012. 653. Dolores Hita Carmona. 30502897-K. Bujalance (Córdoba). No obedecer una señal de entrada prohibida a toda clase de vehículos. 40,00 €.

Incoación. 342/2012. 977. Alfonso Moral Segura. 31012669-K. Bujalance (Córdoba). No detenerse en Lugar prescrito por la señal de STOP. (R-2). 100,00 €.

Incoación. 169/2012. 780. Construcciones Arjona El Carpio, S.L.. B-14500565. El Carpio (Córdoba). No obedecer una señal de prohibición o restricción. 40,00 €.

Bujalance, 24 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Francisco Mestanza León."

El Alcalde, Fdo. Francisco Mestanza León.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 7.285/2012

Teniendo conocimiento que las personas que se relacionan a continuación, han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronados, c/ Luis de Góngora, nº 6, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quie-

nes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento:

- Florin Cociu, NIE: X-9433877-J
- Lenuta Spataru, NIE: Y-0432303-D
- Gheorghe Cociu, NIE: Y-1426336-M
- Mariana Cociu, NIE: Y-1426335-G
- Liliana Petre, Pasaporte: DD550002
- Danut Cociu, Pasaporte: GG277898

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Cañete de las Torres, 5 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Félix Romero Carrillo.

Núm. 7.337/2012

Teniendo conocimiento que las personas que se relacionan a continuación, han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronados, c/ Lopera, nº 16, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento:

- Lenuta Cociu, NIE: Y-0965694-F
- Sorin Cociu, Pasaporte: 85003028
- Dida Cociu, NIE: X-8595227-N
- Lili Cociu, Pasaporte: 14914336
- Florin Cociu, Pasaporte: 14914333
- Doina Laptica, NIE: Y-0716708-L
- Constantin Cociu, NIE: X-5708491-Y
- Gheorghita Cociu Laptica

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por

inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Cañete de las Torres, 5 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Félix Romero Carrillo.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 7.339/2012

Ante la imposibilidad de practicar su reglamentaria notificación personal, y conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público a través del presente anuncio, la incoación de expediente sancionador con arreglo a la materia y otros datos de interés que se expresan a continuación:

Expediente administrativo número 667/2012.

Hecho causante.- Infracción artículos 23.h, 26.h y 26.i, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor: Don Raúl Cantero Rodríguez.

Domicilio: Calle Doctor Fléming, número 12, P3-B.

Población: 14850 Baena (Córdoba).

Fecha denuncia.- 17 de julio de 2012.

Importe sanción: 150,00 euros.

Fecha Providencia inicio.- 10 de septiembre de 2012.

Plazo alegaciones: 15 días hábiles.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de alegaciones o reclamaciones en la forma y plazos establecidos en su vigente normativa reguladora.

Castro del Río (Córdoba), 30 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 7.340/2012

Ante la imposibilidad de practicar su reglamentaria notificación personal, y conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público a través del presente anuncio, la incoación de expediente sancionador con arreglo a la materia y otros datos de interés que se expresan a continuación.:

Expediente administrativo número 675/2012.

Hecho causante.- Infracción artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor: Don Juan Francisco Hermo López.

Domicilio: Calle Padre Emilio Bogues, número 20.

Población: 14550 Montilla (Córdoba).

Fecha denuncia- 19 de agosto de 2012.

Importe sanción: 150,00 euros.

Fecha Providencia inicio- 10 de septiembre de 2012.

Plazo alegaciones: 15 días hábiles.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de alegaciones o reclamaciones en la forma y plazos establecidos en su vigente normativa reguladora.

Castro del Río (Córdoba), 31 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 7.341/2012

Edicto notificación incoación expediente sancionador por infracción Ordenanza Venta Ambulante

Expediente: VA/014/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de incoación de expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Municipal Comercio Ambulante en Córdoba (B.O.P. nº 51, de 4 de marzo de 1994), ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del denunciado, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Delegación de Comercio y Vía Pública (Unidad de Venta Ambulante) sita en la C/ Capitulares s/n, (Edificio Ayuntamiento) estando a disposición del interesado el contenido íntegro del Decreto de Incoación.

El plazo para presentación de alegaciones y proposición de pruebas es de quince días a contar desde el siguiente a esta publicación. Los escritos se presentarán en las oficinas del Registro General o por cualquier otro medio legalmente admitido.

- Denunciado: D. Juan Luis Boza Caro.

- Hecho imputable: ejercer la venta ambulante de productos perecederos (melones) sin autorización municipal.

- Infracción: al Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en su Artículo 3, en relación con el Artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en Córdoba que determina "el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante, al desarrollarse en suelo público, queda sometido a autorización previa".

- Importe: Trescientos diez euros (310 euros).

Córdoba a 7 de noviembre de 2012.- El Concejal de Comercio y Vía Pública, delegación por Decreto número 4.687, de 8 de mayo de 2012.

Córdoba, 7 de noviembre de 2012.- El Sr. Concejal Delegado de Comercio y Vía Pública, Ricardo Rojas Peinado.

Núm. 7.342/2012

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Gestión, con fecha seis de noviembre de dos mil doce, ha dictado el Decreto nº 10507, del siguiente tenor literal:

"Decreto.- Declaración de Alta de inscripción de ficheros de datos de carácter personal en el Registro General de Protección de Datos.

Los servicios técnicos han elaborado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o Diario Oficial.

Asimismo, la disposición adicional primera de la LOPD ordena a las Administraciones públicas responsables de ficheros aprobar la disposición de creación de los mismos o adaptar la ya existente a las previsiones de la propia Ley.

Como consecuencia de lo expuesto, dispongo:

Primero.- Proceder a aprobar la alta de inscripción de los ficheros con datos de carácter personal que se relacionan como anexo.

Segundo.- Para garantizar la seguridad de los datos de dichos ficheros que la legislación exige, los responsables del tratamiento adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias.

Tercero.- El ejercicio de los derechos de las personas de acceso, rectificación, cancelación y oposición serán ejercitados por los afectados en el servicio indicado para cada fichero en la forma reglamentaria establecida.

Cuarto.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente, junto a su anexo, a fin de dar publicidad legal a la inscripción de los ficheros y su contenido.

Quinto.- El presente Decreto será de aplicación a partir de la fecha de su publicación conforme a lo prevenido en el apartado anterior.

Córdoba, 8 de noviembre de 2012.- Firmado electrónicamente: El Teniente de Alcalde de Hacienda, Gestión y Administración Pública, José María Bellido Roche.

ANEXO A T A S

Nombre del fichero: Registro de Vigilancia en el Centro Cívico Municipal Arrabal Sur

Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Grabaciones de vídeo en zonas internas del Centro Cívico Municipal Arrabal Sur para control de seguridad.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Otras personas físicas, Ciudadanos y Residentes, y Personas que acceden a distintas dependencias del Centro Cívico Municipal Arrabal Sur.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Soporte Informático, Magnético o Vía Telemática.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Imagen/voz.

Otros tipos de datos: No.

Sistema de Tratamiento: Automatizado.

Cesión o comunicación de datos: Órganos Judiciales y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Transferencias internacionales: No.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de Córdoba.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación, y cancelación: Delegación de Participación Ciudadana, Estadio Nuevo Arcangel. Avda. del Ar-

cangel s/n., Teléfono 957499940 14010 Córdoba.

Medidas de seguridad: Nivel Medio.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 7.537/2012

Don Francisco Antonio Medina Raso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo, hace saber:

Que con motivo de la huelga general convocada por los sindicatos ugty cc.oo. para el día 14 de noviembre de 2012, ha dictado la siguiente Resolución:

Resolución de la Alcaldía

Resolución del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Espejo, por la que se regulan los servicios mínimos del Ayuntamiento de Espejo con motivo de la huelga general convocada por los sindicatos UGTy CC.OO. para el día 14 de noviembre de 2012.

A la vista de que las organizaciones sindicales UGT y CC.OO. han procedido a la convocatoria de huelga general para el día 14 de noviembre de 2012.

Teniendo en cuenta que el ejercicio del derecho de huelga, reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución española, debe compatibilizarse, tal y como afirma el propio texto constitucional, con el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, debiendo establecerse las garantías precisas para ello. En el establecimiento de esos servicios mínimos han de ser tenidos en cuenta, según reiterada jurisprudencia de índole constitucional, los principios de proporcionalidad y racionalidad, siendo su establecimiento debidamente motivado.

Considerando que el artículo 23 de la Constitución señala que los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

Considerando, igualmente que por su parte los artículos 25 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece una serie de servicios públicos que los municipios están obligados a prestar. Teniendo en cuenta que ante la convocatoria de huelga, los servicios públicos que presta el Ayuntamiento de Espejo no pueden quedar totalmente paralizados puesto que se causaría un perjuicio irreparable a los ciudadanos.

Atendido, así pues, que se impone la fijación de unos servicios mínimos que, respetando el derecho constitucional a la huelga, garanticen el derecho de estos ciudadanos a participar en los asuntos públicos y a recibir los servicios públicos, en cumplimiento de los deberes que imponen a los poderes públicos los artículos 23 y 28 de la Constitución española.

Habida cuenta que la competencia para determinar los servicios que se consideran esenciales y la adopción de medidas para proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos están atribuidas a la Autoridad gubernativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, de reforma de la normativa sobre relaciones de trabajo

En su virtud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución española, el artículo 10, párrafo 2.º del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local,

He resuelto:

Primero.- El ejercicio de la huelga de los trabajadores y servicios del Ayuntamiento de Espejo el día 14 de noviembre de 2012 se llevará a cabo respetando el mantenimiento de los servicios

mínimos esenciales que se determinan a continuación:

Servicios generales:

Atención ciudadana: 1 Auxiliar administrativo Registro de Entrada y Salidas

Coordinador Servicios Generales: 1 Encargado de Asuntos Generales

Segundo.- Los servicios esenciales recogidos en el artículo anterior se prestarán por el personal de servicios mínimos que habitualmente atiende al usuario cuya situación se enmarque dentro del servicio considerado mínimo.

Tercero.- La no prestación del servicio o cualquier alteración del mismo por parte del personal designado para el mantenimiento de los servicios mínimos que determina el número primero, se considerará ilegal a todos los efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, incurriendo en responsabilidad quienes incumplieren o produjeran la misma.

Cuarto.- Lo dispuesto en los apartados anteriores no implicará limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en Boletín de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Espejo y dar cuenta de la misma al Pleno de la corporación en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Espejo, 12 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 7.548/2012

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2012, se aprobaron las bases reguladoras del Programa Municipal de Generación de Empleo Social 2012-2013 (PROMUGES), para la contratación por este Ayuntamiento en régimen laboral temporal mediante pública concurrencia, de trabajadores desempleados de esta localidad que presenten mayores dificultades económicas. Con el siguiente tenor literal:

"La Corporación Municipal del Excmo. Ayto. de Fuente Tójar es conocedor de las dificultades que están experimentando las familias de esta localidad, especialmente agudizadas por la actual situación financiera que acucia a nivel global al país, debido a la falta de empleo, lo cual es agravado con las malas campañas en la principal actividad productiva del municipio basada fundamentalmente en el olivar.

Es por estas razones y en un intento de paliar esta grave situación de escasez en la generación de empleo y de los recursos necesarios para garantizar las condiciones de normalidad en la vida de nuestros conciudadanos, por lo que esta Corporación Municipal, desarrolla este Programa Municipal de Generación de Empleo Social, con abstracción de cualquier tipo de consideraciones políticas y centrandolo su atención esencial y exclusivamente en la necesidad de ayudar a las familias con menos recursos socioeconómicos de esta localidad de Fuente Tójar, y con engarce constitucional en el artículo 35 CE/1978, así como en el artículo 25.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

1.- Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es la selección de trabajadores/as que desempeñarán tareas de mantenimiento, conservación y mejora en las instalaciones municipales; limpieza y acondi-

cionamiento en jardines municipales; mantenimiento, limpieza y pintura del mobiliario urbano; limpieza de alcantarillado; limpieza y mantenimiento del viario urbano, administración local y todas aquellas funciones o necesidades a desarrollar en este Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias municipales que le son propias.

2.- Destinatarios:

Los ciudadanos destinatarios de este programa serán aquellos vecinos de Fuente Tójar desempleados que presenten mayores dificultades económicas.

3.- Requisitos aspirantes:

Los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años y menor de 65 años.
- b) Estar desempleado/a y figurar inscrito como demandante de empleo en la oficina del SAE.
- c) Figurar empadronado/a en este municipio con una antigüedad mínima de 6 meses.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye al aspirante, bien de su participación en la selección, o bien de su contratación si hubiese sido seleccionado.

4.- Vigencia del Programa:

El presente Programa Municipal de Generación de Empleo Social se iniciará el día 06/11/2012 y hasta el 31/12/2013 .

5.- Duración y tipo de contratos:

A fin de garantizar la rotación en estos empleos de carácter social, los contratos de trabajo de duración determinada a financiar con cargo a este Programa Municipal de Generación de Empleo Social de Fuente Tójar no tendrán una duración superior a un mes y en régimen de jornada completa.

La notificación de estos contratos se realizará al destinatario mediante llamada telefónica y por riguroso orden de prelación.

6.- Retribuciones de los contratos:

El salario derivado de estos contratos formalizados con el Ayuntamiento de Fuente Tójar ascenderá a la cuantía de 936,66 euros brutos, incluida la prorrata de paga extraordinaria.

7.- Criterios de selección:

Para la selección de los destinatarios de este Programa Municipal de Generación del Empleo Social se utilizará el baremo que figura en el Anexo I de la presente Normativa Reguladora, considerando además que:

- 1.- En caso de empate, tendrán prioridad las personas con mayor antigüedad en la fecha de inscripción como demandante de empleo (SAE).
- 2.- En ningún caso podrá ser seleccionado más de un miembro de la unidad familiar, salvo que no hubiera otras personas que figuren en la relación de candidatos de este Programa.
- 3.- Aquellos candidatos que sean beneficiarios de un contrato de este Programa no podrán optar a una nueva contratación mientras exista cualquier otro aspirante que a la fecha no haya disfrutado de esta prestación laboral retribuida con cargo a este Programa.

4.- En el supuesto de que la persona seleccionada rechazase el contrato ofrecido, no se hubiera podido contactar con el candidato seleccionado o no se presente, éste pasaría a ocupar el último puesto de la lista de aspirantes, siempre y cuando medie causa justificada y acreditada a esta Administración, corriendo el turno en consecuencia.

8.- Comisión de Baremación y Comisión de Seguimiento:

A) Comisión de Baremación: la selección mediante valoración de las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes se realizará por la Comisión de Baremación conforme a los criterios

establecidos en el Anexo I. Esta Comisión de Baremación estará compuesta por:

- El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar.
- Un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar.
- Trabajadora Social del Instituto Provincial de Bienestar Social.

B) Comisión de Seguimiento: El control, supervisión e interpretación de estas bases corresponderá a la comisión de seguimiento que estará compuesta por los miembros del Pleno de la Corporación.

Dicha Comisión se reunirá:

1. Cada tres meses coincidiendo con la convocatoria de plenos ordinarios.

2. A petición de la Comisión de Baremación.

9.- Vigencia del orden de prelación de los destinatarios de este Programa:

Efectuada la valoración de las solicitudes recibidas, se emitirá por la Comisión de Baremación Lista de admitidos ordenados de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I de esta Normativa Reguladora.

El Orden de Praelación de los solicitantes tendrá una vigencia de 13 meses (aproximadamente) y se actualizará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo siguiente.

10.- Publicación del orden de prelación de los destinatarios:

Efectuada la valoración y, en consecuencia, confeccionado el Orden de Praelación de los destinatarios de este Programa, se procederá a su publicación en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayto. de Fuente Tójar, así como en demás lugares de publicación de esta localidad y Tv Municipal, a finales de los meses de noviembre/2012 y marzo y septiembre/2013.

De acuerdo con la actualización de datos en virtud de lo establecido en el artículo posterior (11) se procederá a efectuar la publicación del Orden de Praelación que recoja las modificaciones que pudieran haber tenido lugar y respecto de aquellos aspirantes que aún no han sido contratados con cargo a este Programa.

11.- Actualización del orden de prelación:

A fin de mantener actualizados los datos de los destinatarios de este Programa, en los meses de marzo y septiembre de 2013 se abrirá plazo de presentación de nuevas solicitudes y/o documentos que acrediten modificaciones que en su caso pudieran haber tenido lugar en las circunstancias que sirvieron de base para la valoración inicial, lo cual podrá alterar el Orden de Praelación de los aspirantes que aún no hayan disfrutado de contrato con cargo a este Programa.

Para ello se abrirán los siguientes plazos:

- Del 4 al 14 de marzo/2013.
- Del 2 al 13 de septiembre/2013.

Si no se aportase documentación o solicitud de actualización al respecto en el plazo indicado, se entenderá que su situación ha permanecido inalterada.

12.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes tendrá lugar desde el 07/11/2012 al 19/11/2012 (ambos incluidos).

A partir del 4 de marzo de 2013 se abrirá un segundo plazo de presentación de solicitudes que finalizará el 14 de marzo de 2013.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar según el modelo que se adjunta como Anexo II acompañado de la documentación que se relaciona en el siguiente artículo.

13.- Documentación a presentar:

Los aspirantes deberán aportar dentro de los plazos de admisión de solicitudes la siguiente documentación:

a) Con carácter general:

1. Modelo de solicitud (Anexo II).
2. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
3. Fotocopia de la Tarjeta de Inscripción en el SAE.
4. Certificado de convivencia en el que figure la fecha de inscripción del solicitante.
5. Declaración Jurada (Anexo III).
6. Autorización al Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar (Anexo IV).

b) Con Carácter específico:

1. Certificado de prestaciones contributivas o no contributivas del solicitante.
2. Certificado que acredite el grado de minusvalía del solicitante.
3. Certificado que acredite el cobro de pensión o ayuda por minusvalía.
4. Certificado del SAE que acredite la antigüedad como demandante de empleo del solicitante.
5. En su caso, Informe de Servicios Sociales Municipales.
6. Certificado que acredite el grado de minusvalía de miembros familiares (distintos del solicitante).
7. Certificado que acredite el cobro de pensión o ayuda por minusvalía de familiar.
8. Informe médico que acredite la afección de enfermedad crónica de familiares (distintos del solicitante).
9. Fotocopia del título de familia numerosa.
10. Informe de vida laboral. (Para el caso de demandante de primer empleo).

14.- Dotación presupuestaria para el desarrollo del Programa Municipal de Generación de Empleo Social:

El presente Programa Municipal de Generación de Empleo Social se dota inicialmente, con una cuantía de 7.500 euros para este ejercicio 2012, para lo cual existe consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 241.141.00 del vigente presupuesto general de esta Entidad Local.

En el ejercicio 2013 este Programa se dota con una cuantía total de 45.000 euros, la cual estará supeditada a su efectiva previsión en el presupuesto general de esta próxima anualidad 2013. Esta dotación se extraerá de las partidas de 912.100.00 (Retribuciones de Órganos de Gobierno) por importe de 35.086,80 euros así como de la referida a gastos en seguros sociales de órganos de Gobierno.

15.- Publicación de la presente Normativa:

La presente normativa reguladora del Programa Municipal de Generación de Empleo Social 2012-2013 de este Excmo. Ayto. de Fuente Tójar será objeto de publicación en el BOP de la Provincia de Córdoba a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica en la presente regulación".

En Fuente-Tójar, a 6 de noviembre de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Víctor Manuel Bermúdez Rodríguez.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 7.492/2012

El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2012, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 08/2012 de Créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con Remanente Líquido de Tesorería, Bajas por anulación y Nuevos o Mayores ingresos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 179 TRLRHL el expediente queda expuesto al público por plazo de 15

días hábiles para que puedan formularse reclamaciones por los interesados. De no producirse, quedará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Iznájar, 12 de noviembre de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Isabel Lobato Padilla.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 6.851/2012

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2012, se ha resuelto aprobar la Modificación Número 3 del Proyecto de Urbanización del Programa de Actuación Urbanística PAU-1 "El Zarpazo", según proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Cabrera Ponce de León y que el referido documento de Modificación, se incorpore al Proyecto de Urbanización del Programa de Actuación Urbanística PAU-1 "El Zarpazo", aprobado el 21 de diciembre de 2004".

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Lucena, 15 de octubre de 2012.- El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Miguel Villa Luque.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 7.291/2012

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA Nº 1

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

A) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,82 %.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Locales, se establecen los siguientes tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

Clave de uso	Uso	Valor catastral a partir del cual se aplicará un tipo de gravamen diferenciado (€)	Tipos de gravamen diferenciados
I	Industrial	200.000 €	1,10%

En todo caso, los tipos de gravamen diferenciados a que se refiere este apartado solo podrán aplicarse, como máximo, al 10% de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

El uso de cada bien inmueble urbano es el que se incluye en el padrón catastral que anualmente facilita la Gerencia Territorial del Catastro.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

a) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,62 %.

b) Bienes Inmuebles de Características Especiales: 1,2 %.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2012, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2013, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Palenciana, a 8 de noviembre de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Carmen Pinto Orellana.

Núm. 7.293/2012

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda del Ayuntamiento de Palenciana, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Palenciana, a 5 de noviembre de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Carmen Pinto Orellana.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 7.509/2012

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Septiembre de 2012 adoptó el siguiente acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Puente Genil en sesión plenaria de fecha 25/05/2012 acordó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante adaptándola a la nueva normativa vigente.

Posteriormente, con fecha 30 de mayo de 2012, se remitió al Consejo Andaluz de Comercio de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Con fecha 27 de julio de 2012 se recibe desde este organismo,

propuesta de modificación de esta ordenanza, Por tal motivo se propone al Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil la siguiente propuesta:

Modificar la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante, en los siguientes términos:

1º) Añadir al final del artículo 1.- Ámbito espacial y objetivo, el siguiente texto: "... y en el Decreto legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante".

2º) Modificar el Artículo 3.- Exclusiones, dándole la siguiente redacción:

"1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, sometiéndose a la competencia del Ayuntamiento, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporales y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

- Venta automática, realizada a través de una máquina.

- Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

- Reparto o entrega de mercancías a domicilio".

3º) Eliminar del artículo 6.- Comercio Itinerante, punto 3 el párrafo "No podrá utilizarse el claxon". Y añadir al final del artículo el texto siguiente:

"En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire".

4º) Artículo 7. Comercio callejero. Modificar el punto 1º sustituyendo su redacción por "se entiende por comercio ambulante el que se celebre en las vías públicas con las características de aislamiento (puestos sueltos), no periodicidad e instalación desmontable o transportable. Se incluyen pues en este tipo, todos los puestos desmontables, que no se agrupen en mercadillos y que no se montan periódicamente".

Modificar el punto 2º dándole la siguiente redacción: "El ejercicio del Comercio Callejero se podrá realizar con carácter general,

en todo el casco urbano, los días laborables de 10,00 a 22,00 horas. Las condiciones particulares se fijarán en la preceptiva autorización correspondiente.

Modificar el punto 3º dándole la siguiente redacción: "En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio. La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire".

5º) Artículo 8º. Zona de emplazamiento del comercio y horarios. Eliminar del punto 2º el párrafo "Cualquier cambio en..... cincuenta por ciento", sustituyéndolo por "A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo. Durante la hora siguiente a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Añadiendo al final del punto 3º un nuevo párrafo: "La modificación del emplazamiento, fecha de celebración u horario del mercadillo, se comunicará al titular de la autorización con una antelación de 15 días, salvo que, por razones de urgencia, este plazo deba ser reducido. La modificación solo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

6º) Artículo 9.- Número de puestos y tamaño. Sustituir el párrafo 1º por "El mercadillo constará de 91 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como anexo a la presente ordenanza (que se irán reduciendo progresivamente hasta alcanzar en número de 70 según acuerdo de Pleno).

Modificar el párrafo 2º sustituyendo "8 metros de longitud" por "32 metros cuadrados y máxima de 48 metros cuadrado, dependiendo de la ubicación.

Sustituir el párrafo tercero por: "Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables. Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire".

7º) Artículo 10.- Autorización municipal. Modificar el apartado nº 2, eliminando el párrafo "y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial".

En el mismo apartado nº 2, punto nº 4 añadir al final "...en el caso de que se obtenga la oportuna autorización municipal".

Eliminar el punto 5º del apartado nº 2 y añadirlo al final del apartado 3º.

En el apartado nº 3, punto 4º añadir "...a tal efecto, se debe exhibir el cartel informativo de disposición de hoja de reclamaciones".

Y añadir 4 nuevos puntos al final del apartado 3º: * Estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones: mediación o arbitraje de consumo.* Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados.* Será obligatorio por parte del comerciante, proceder a la entrega de factura, ticket o recibo justificativo de la compra, siempre que así viniese demandado por el comprador.* Los comercian-

tes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante”.

Añadir al final del apartado nº 5 “...y que habrá de ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial”.

8º) Artículo 11.- Procedimiento de otorgamiento.

Eliminar del apartado nº 2 la letra e).

Añadir en el apartado nº 2 letra g) al final del párrafo: “...en el caso de que se obtenga la oportuna autorización municipal”.

Modificar en el apartado nº 4 la letra f), dándole la siguiente redacción: “Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro”.

Añadir al final del apartado nº 8 el siguiente párrafo: “Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio Ambulante, serán concedidas por el Sr. Alcalde u órgano en quién delegue, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso”.

Eliminar el primer párrafo del apartado nº 9.

9º) Artículo 12.- carácter y contenido de las licencias.

Eliminar del apartado nº 2 el texto: “...que estén en el mismo núcleo familiar”.

Añadir un nuevo apartado con el nº 5 con el siguiente contenido: “El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante”.

10º) Artículo 13.- Revocación de las licencias.

Suprimir el apartado nº 2 de este artículo.

11º) Artículo 15.- Comisión municipal del comercio ambulante.

En el punto nº 1 donde dice “a la que se dará cuenta en los supuestos de...” debe decir “... que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8.2 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de ...”

Modificar el punto nº 2 dándole la siguiente redacción: “La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por los siguientes agentes: los vendedores, los consumidores y la propia administración municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión los vendedores ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización”.

12º) Artículo 16.- Limpieza y ruidos.- Añadir en el párrafo nº 1 a continuación de “anunciarse” el texto: “...que rebasen los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire”.

13º) Artículo 18. Infracciones.

Eliminar del Apartado A) Infracciones leves, las letras f) y e).

14º) Artículo 19. Sanciones.

Eliminar del Apartado 1º letra b) la palabra apercibimiento.

15º) Artículo 22.- Derecho Supletorio.

Sustituir donde dice “... de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 del decreto legislativo 2/2012, de 20 de marzo, ...”; debe decir “... de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, ...”.

16º) Incluir la Disposición Transitoria y Derogatoria:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el

artículo 8.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

El resto del Texto de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante permanece inalterable.

La presente modificación comenzará a aplicarse una vez se haya producido su entrada en vigor de conformidad con la normativa que resulta de aplicación.

Los acuerdos provisionales fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba mediante anuncio nº 192, de 5 de octubre de 2012, en el Tablón de Edictos del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil con fecha 26 de septiembre de 2012 y en el Diario Córdoba el día 3 de octubre de 2012. Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde su publicación y exposición al público, y no habiéndose producido reclamaciones al respecto, es por lo que se elevan a definitivos los acuerdos hasta entonces provisionales, insertándose a continuación el texto integro de las modificaciones, tal y como establece al artículo 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor y produciendo efectos conforme a lo dispuesto legalmente.

Puente Genil, 14 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 7.331/2012

Edicto de desconocidos

Visto los Decretos del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute nº 1577 y 1578, ambos de fecha 17/09/12, relativos respectivamente, al inicio de los expedientes de protección de la legalidad urbanística de las obras de restitución de edificio residencial y aparcamientos en c/ Toledo s/n de Rute (PROY 46/06) y de las obras de construcción de edificio de tres viviendas y aparcamientos en c/ Roldán s/n de Rute (PROY 47/06), en los que se dispone la suspensión de dichas obras, con indicación al interesado de que será responsable de adoptar las medidas estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas, así como la estabilidad de las obras o instalaciones de la orden de suspensión.

Considerando que se ha intentado la notificación a:

- Encimar 2002 S.L., D. José Sánchez Marín, cuyo último domicilio conocido es: c/ Rafael Alberti, nº 3. 14913. Encinas Reales (Córdoba), como interesado en los expedientes anteriormente señalados.

No habiéndose podido practicar dicha notificación, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Rute a 5 de noviembre de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga)

Núm. 6.459/2012

Siendo infructuosa la notificación del Decreto nº 5948/2012 de 20 de julio a Urba Morpe S.L. dictado por la Concejalía de Limpieza del Ayuntamiento de Fuengirola, por el que se acuerda la ejecución subsidiaria de los trabajos de ejecución de una isla ecológica en la calle San Salvador nº 36; y de conformidad y según dispone el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Decreto Nº 5948/12**Acuerdo de Ejecución Subsidiaria**

D. Pedro Vega Cáceres, Concejal de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola, por delegación de la Alcaldía-Presidencia conferida al Decreto nº 5017/2011 de 13 de junio, en uso de las competencias atribuidas en virtud de los arts. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de las Bases de Régimen Local y vista la no ejecución de las islas ecológicas en Calle San Salvador, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.- Que con fecha 27/09/06 se concedió Licencia de Obras a la entidad Urba Morpe, S.L. para la construcción de un edificio entre medianeras para 15 viviendas, con tres plantas de altura y aprovechamiento bajo cubierta, en Calle San Salvador nº 36.

Segundo.- Que el PGOU de Fuengirola establece la obligación de instalar islas ecológicas de recogida de basura, en los grupos de 15 viviendas en adelante, siendo los costes a cargo del Promotor.

Tercero.- Que con fecha 08/02/10 se le concedió Licencia de 1ª Ocupación a la entidad URBA MORPE, S.L. del edificio de viviendas sito en Calle San Salvador nº 36, aportando para ello garantía a favor de la instaladora Solrie Medio Ambiente, S.L., respecto de la instalación de la isla ecológica.

Cuarto.- Que la mencionada instalación no ha sido ejecutada, habiendo transcurrido el plazo de 24 meses de garantía del aval, por lo que se inició expediente de ejecución subsidiaria mediante decreto 5242/12, de fecha 27 de junio, sin que se hayan realizado por la interesada alegaciones en el plazo otorgado.

Fundamentos de Derecho

I.- La Alcaldesa de Fuengirola es el órgano competente para dictar el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, o por su delegación el que a tal efecto se designe conforme a la normativa reguladora de régimen local.

II.- Que transcurrido el plazo otorgado sin que se haya procedido a la legalización y de conformidad al artículo 50.1 del RDU, en relación con los arts. 95, 97 y 98 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP y PAC en cuanto a la ejecución subsidiaria del acto administrativo a costa del obligado, siendo de su cuenta todos los gastos que ello origine que podrán ser exigidos incluso por vía ejecutiva. Y en concreto el Artículo 98.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP y PAC: "Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva".

III.- Que siendo ejecutivo dicho acuerdo en vía administrativa de conformidad con la regulación relativa a la eficacia de los actos administrativos (arts. 56, 57, 59, 93 y 94 de la Ley 30/1992) y habiéndose verificado la falta de cumplimiento voluntario por parte

del obligado; procede recurrir al sistema de ejecución subsidiaria que autoriza el art. 98 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre en relación con el art. 184 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbana de Andalucía, al tratarse de un acto no personalísimo, previa liquidación de los gastos y a reservas de una posterior liquidación definitiva.

Vistos los antecedentes mencionados y demás normas de general y pertinente aplicación he tenido a bien resolver:

Primero.- Proceder a la ejecución subsidiaria de los trabajos de instalación de una isla ecológica en calle San Salvador, por incumplimiento de la obligación establecida en el PGOU de Fuengirola; que previa a la ejecución subsidiaria de los trabajos se realizará la liquidación provisional de gastos (basada en la valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales) por importe de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (10.844,20 €) incluidos gastos generales, beneficio industrial e IVA, de conformidad al Art. 98.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, sin perjuicio de la liquidación definitiva que preceda.

Segundo.- Que en caso de no realizar el ingreso de la cantidad mencionada, en los plazos y forma que más abajo se dirá, se procederá, de conformidad al Art. 97 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Tercero.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, o directamente Recurso Contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 en relación con el art. 48 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Fuengirola a 20 de julio de 2012.- El Concejal de Limpieza, Fdo. Pedro Vega Cáceres.

El plazo de pago (sin recargo) será:

- Para las notificaciones realizadas entre los días 1 y 15 de un mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- El pago podrá efectuarse en la Recaudación Municipal del Ayuntamiento en días laborales de 9,00 a 13,30 horas, o bien mediante ingreso bancario en la c/c nº 2103 2056 67 0230000066, haciendo constar el titular y número del expediente.

Fuengirola a 25 de septiembre de 2012.- (P.D. 5022/11), la Concejala Delegada de Limpieza, Fdo. Isabel González Estévez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Número 2 Córdoba**

Núm. 7.338/2012

Doña Belén Parra Heras, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 248/2012, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 19 de septiembre de 2012.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de Córdoba, los Autos de Juicio Inmediato de Faltas registrados con el núm. 248/2012, sobre falta de vejaciones; en los que han sido parte Alicia Moreno Fariñas, como denunciante, y Pilar González Rincón, como denunciada.

Que debo absolver y absuelvo a Pilar González Rincón de la falta de vejaciones que se le imputaba, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los Autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que sirva de notificación de Sentencia a Alicia Moreno Fariñas, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 5 de noviembre de 2012.- La Secretario, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 7.147/2012

Ref./Planeamiento ROGV 4.1.7. 1/2011

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de Octubre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Agregar las Fincas Registrales nº 3.642, nº 3.636 y nº 3.638, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 3 de Córdoba, resultando una parcela de 542,38 m2 de superficie, conforme al proyecto presentado por la entidad mercantil "Injupisa S.L.", y redactado por el Arquitecto D. Jesús José Mohedano Bolaños.

Segundo: Aprobar definitivamente el Estudio de detalle de la parcela resultante de la agregación de la fincas registrales nº

3.642, nº 3.636 y nº 3638, situada en la Calle Beato Henares 170 y 172 y Carretera de Castro 159, promovido por la entidad mercantil "Injupisa S.L."

Tercero: Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal (artículo 40 de la LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados) constituido por el acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004, BOP número 51, de 5 de abril de 2004.

Cuarto: Una vez se certifique el depósito en dicho Registro, publicar la Resolución y la Ordenanza en el BOP (artículo 41.2 de la LOUA).

Quinto: Notificar el presente acuerdo al promotor, indicándole los recursos que, en su caso, procedan.

Córdoba, 19 de octubre de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

ORDENANZAS DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA C/ BEATO HENARES, 170-172 Y CTRA. DE CASTRO 159

5.- NORMAS DE LA EDIFICACIÓN

Para garantizar que el volumen edificable que se proyecte en las parcelas objeto de este Estudio de Detalle sea acorde con el planteamiento urbanístico que se ha diseñado anteriormente, será necesario dictar las siguientes normas que lo regulen.

5.1.- CONDICIONES DE ORDENACIÓN

5.1.1. -Edificabilidad neta:

El techo edificable para la planta baja y primera será el resultante de la aplicación de una edificabilidad máxima de 1,6 m2t / m2s.

5.1.2. -Ocupación máxima:

Para la parcela afectada por el Estudio de Detalle y, cuando en ella se desarrolle exclusivamente un uso compatible, se podrá ocupar ocupar hasta 100% de la parcela en planta baja.

5.2.- RESTANTES DETERMINACIONES

Para lo no especificado en estas Normas, se estará a lo dispuesto en la Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación de Córdoba, así como, a las Aclaraciones en la interpretación de la Normativa Urbanística contenida en el TR P.G.O.U. 2001, acordadas en la Comisión de Licencias de la GMU, en sesión celebrada el 25 de enero de 2010, O.D. 26.